

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2022-00041
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA contra ROSALYN DEL CARMEN MALO MENDOZA, con escrito de subsanación, pendiente para su revisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 8 de 2022.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Abril ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00041
PROCESO : EJECUTIVO – Menor
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO : ROSALYN DEL CARMEN MALO MENDOZA
PROVIDENCIA : AUTO - 08/04/2022- LIBRA MANDAMIENTO

Una vez subsanada la presente demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA contra ROSALYN DEL CARMEN MALO MENDOZA, se procede a librar mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$55.085,484 por concepto de capital insoluto del pagaré N° 213299, más los intereses de mora generados desde el 10 de septiembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación; más la suma de \$11.734.372 por intereses de plazo, más la suma de \$147.785 por concepto de intereses de mora liquidados hasta el 9 de septiembre de 2021, más costas del proceso y agencias en derecho.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se librándose mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR a ROSALYN DEL CARMEN MALO MENDOZA, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA representada legalmente por ELKIN DE ARCO ALTAMAR, la suma de \$55.085,484 por concepto de capital insoluto del pagaré N° 213299, más los intereses de mora generados desde el 10 de septiembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación; más la suma de \$11.734.372 por intereses de plazo, más la suma de \$147.785 por concepto de intereses de mora liquidados hasta el 9 de septiembre de 2021, más costas del proceso y agencias en derecho.**
- 2. NOTIFICAR a la demandada en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.**
- 3. TENER al Dr. (a), ROSARIO MOVILLA SUAREZ como APODERADA JUDICIAL de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e8e0998ed66ba2dbb5d0f0b4bff410a77d4f9818b9053561999d4f9e3a6279**

Documento generado en 08/04/2022 10:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>